

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00144 00
Demandante	Luz Mery Rendón Ríos, Luisa Marcela Cardona Rendón, María Isabel Cardona Rendón y Juan José Cardona Rendón
Demandados	Franklin Eli Suarez Quiceno, Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, Severo Díaz Fuquene, Liberty Seguros S.A., AA Metals S.A.S., Seguros del Estado S.A. y Transportes y Servicios Transer S.A.
Auto sust	821
Asunto	Ordena correr traslado secretarial art 110 CGP a excepción previa. Exhorta apoderados cumplir deber art 78 núm. 14 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que debido a que **Leasing Corficolombiana S.A.**, omitió enviar a las demás partes del presente litigio el mensaje de datos correspondiente a la excepción previa presentada el 8 de agosto de 2023¹, este despacho procederá a realizar su traslado por vía secretarial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Código General del Proceso (C.G.P.) y en concordancia con el artículo 110 del mismo código.

Con el propósito de agilizar los procesos judiciales, se exhorta a los profesionales del derecho que participan en este caso a cumplir con el deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso (C.G.P.). Este numeral obliga a remitir copia de los memoriales presentados dentro de la actuación judicial a todas las partes del proceso, y de esta manera garantizar la aplicación efectiva del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de impulso y de compartir el link del expediente digital elevado por la doctora Catalina Toro Gómez², En relación con el primer punto, se informa que, una vez resuelta la excepción previa actualmente en trámite, se dará continuidad a la etapa procesal correspondiente.

Respecto al segundo punto, este despacho reitera a la apoderada de la entidad aseguradora que, desde el 10 de julio de 2023, se le envió el enlace correspondiente para acceder al expediente digital. Por tanto, no es necesario que continúe solicitando reiteradamente dicho acceso, ya que este ha estado habilitado desde la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

¹ Archivo 02 del Cuaderno 03 del expediente digital.

² Archivo 47 del Cuaderno 01 del expediente digital.



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ac1f6e3d53ab3aa3c11386822a6befb023b377b2b7c45a45d26c526f975fcd**

Documento generado en 28/11/2024 10:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>